



DOI: 10.26820/reciamuc/8.(2).abril.2024.131-138

URL: <https://reciamuc.com/index.php/RECIAMUC/article/view/1360>

EDITORIAL: Saberes del Conocimiento

REVISTA: RECIAMUC

ISSN: 2588-0748

TIPO DE INVESTIGACIÓN: Artículo de revisión

CÓDIGO UNESCO: 56 Ciencias Jurídicas y Derecho

PAGINAS: 131-138







Derecho penal y ciencias criminales

Criminal law and criminal sciences

Direito penal e ciências criminais

**Ximena Fernanda Suárez Veliz¹; Carlos Cristóbal López Vulgarin²; José Andrés Suco Gómez³;
Byron Junior Leon Peñafiel⁴**

RECIBIDO: 20/11/2023 **ACEPTADO:** 15/01/2024 **PUBLICADO:** 09/06/2024

1. Magíster en Derecho Constitucional; Abogada de Los Tribunales y Juzgados de La República del Ecuador; Economista; Investigadora Independiente; Guayaquil, Ecuador; xime_suarez@yahoo.com;  <https://orcid.org/0009-0009-1241-1484>
2. Magíster en Derecho Constitucional; Magíster en Derecho Procesal; Abogado de Los Tribunales y Juzgados de La República del Ecuador; Ingeniero en Ciencias Empresariales; Consejo de la Judicatura; Guayaquil, Ecuador; carlos.lopez@funcionjudicial.gob.ec;  <https://orcid.org/0009-0004-8167-8442>
3. Maestría en Resolución de Conflictos y Mediación; Abogado de Los Tribunales y Juzgados de La República del Ecuador; Investigador Independiente; Guayaquil, Ecuador; andres.suco.gomez@gmail.com;  <https://orcid.org/0009-0005-4487-3086>
4. Magíster en Criminalística y Ciencias Forenses; Magíster en Derecho Constitucional; Abogado de Los Tribunales y Juzgados de La República del Ecuador; Investigador Independiente; Guayaquil, Ecuador; abg.leon@gmail.com;  <https://orcid.org/0009-0006-9821-4964>

CORRESPONDENCIA

Ximena Fernanda Suárez Veliz
xime_suarez@yahoo.com

Guayaquil, Ecuador

RESUMEN

El derecho penal establece el conjunto de legislaciones del sistema punitivo mientras que las ciencias criminales completan este estudio con el análisis de los sujetos y factores que rodean el acto delictivo. En este sentido, la ciencia del derecho penal comprende la etapa de elaboración de la ley, su interpretación y aplicación. El punto de partida de la actividad científica y el objeto de su estudio debe centrar la intervención de las ciencias criminales en todas las etapas del derecho penal. En consecuencia, el propósito de la presente investigación es plasmar la relación de las ciencias criminales y el derecho penal. El enfoque metodológico de la investigación es una revisión bibliográfico – documental. El derecho penal, tiene la función primordial de aplicar la pena o sanción al delito, valiéndose para ellos del deber ser, de la norma y usando métodos como el método deductivo; no obstante, coincide y trabaja con las ciencias criminales en la búsqueda de conciliaciones a los fines de solventar conflictos sociales y la regulación de la conducta humana. En este sentido, la criminología como ciencia criminal, interviene tanto en los orígenes de la ley penal, en la búsqueda de la prevención del delito, como en la correcta interpretación y aplicación de la misma. La criminología coadyuva con jueces y fiscales en su asesoramiento técnico, asimismo en la atención a las víctimas, de allí la relación tan estrecha que existen entre esta ciencia y el derecho penal. En conclusión, el conjunto de ciencias criminales, actúan como auxiliares de los diferentes órganos encargados de impartir la justicia, para lograr una correcta elaboración, interpretación y aplicación del derecho penal.

Palabras clave: Derecho, Penal, Ciencias, Criminales, Criminología.

ABSTRACT

Criminal law establishes the set of legislations of the punitive system while criminal sciences complete this study with the analysis of the subjects and factors surrounding the criminal act. In this sense, the science of criminal law includes the stage of drafting the law, its interpretation and application. The starting point of scientific activity and the object of its study must focus the intervention of criminal sciences in all stages of criminal law. Consequently, the purpose of this research is to capture the relationship between criminal sciences and criminal law. The methodological approach of the research is a bibliographical - documentary review. Criminal law has the primary function of applying the penalty or sanction to the crime, using what should be, the norm and using methods such as the deductive method; However, it coincides and works with criminal sciences in the search for conciliations in order to resolve social conflicts and the regulation of human behavior. In this sense, criminology as a criminal science intervenes both in the origins of criminal law, in the search for crime prevention, and in its correct interpretation and application. Criminology assists judges and prosecutors in their technical advice, as well as in caring for victims, hence the close relationship that exists between this science and criminal law. In conclusion, the set of criminal sciences act as auxiliaries to the different bodies in charge of administering justice, to achieve a correct preparation, interpretation and application of criminal law.

Keywords: Law, Criminal, Sciences, Criminal, Criminology.

RESUMO

O direito penal estabelece o conjunto de legislações do sistema punitivo, enquanto as ciências criminais completam este estudo com a análise dos sujeitos e dos factores que envolvem o ato criminoso. Neste sentido, a ciência do direito penal inclui a fase de elaboração da lei, a sua interpretação e aplicação. O ponto de partida da atividade científica e o objeto do seu estudo devem centrar-se na intervenção das ciências criminais em todas as fases do direito penal. Consequentemente, o objetivo da presente investigação é captar a relação entre as ciências criminais e o direito penal. A abordagem metodológica da investigação é uma revisão bibliográfica - documental. O direito penal tem a função primordial de aplicar a pena ou sanção ao crime, utilizando o dever ser, a norma e utilizando métodos como o método dedutivo; no entanto, coincide e trabalha com as ciências criminais na busca de conciliações para resolver conflitos sociais e a regulação do comportamento humano. Neste sentido, a criminologia como ciência criminal intervém tanto nas origens do direito penal, na procura da prevenção do crime, como na sua correcta interpretação e aplicação. A criminologia auxilia os juizes e os magistrados do Ministério Público nos seus pareceres técnicos, bem como na assistência às vítimas, daí a estreita relação que existe entre esta ciência e o direito penal. Em conclusão, o conjunto das ciências criminais actua como auxiliares dos diferentes órgãos encarregados de administrar a justiça, para conseguir uma correcta elaboração, interpretação e aplicação do direito penal.

Palavras-chave: Direito, Penal, Ciências, Penal, Criminologia.

Introducción

El concepto de derecho implica partir de una ciencia que se fundamenta día a día con conocimientos a la vanguardia y en constantes fluctuaciones, estos conocimientos son adquiridos en los ámbitos académicos, consuetudinarios, vulgares, científicos, metodológicos y por ende epistémicos; es hablar de deberes, obligaciones, regulación social con todas sus implicaciones, para brindar certeza, igualdad, imparcialidad, justicia, seguridad y concluir en el bien común, así como en la paz social. Asimismo, es importante fundamentar el derecho desde la perspectiva ética, deontológica, axiológica, ontológica, para bien imponer las conductas utilitaristas y las sanciones correspondientes en un tiempo y espacio determinado (Fernández, Anaya, & Anaya, 2017, pág. 16).

De lo anterior se infiere, entre otras cosas, la participación de múltiples ciencias en los momentos de elaboración, interpretación y aplicación del derecho. Esta realidad abarca también al Derecho Penal, el cual requiere del auxilio de otras ciencias para llegar a su finalidad, que no solo es el aplicar una sanción o una pena, sino realmente solucionar el conflicto social que se presenta de una forma racional, pero sobre todo con una base científica que permita mantener el orden social permanente que se pretende, y es en este justo contexto, donde este requiere de otras ciencias, llamadas ciencias criminales o penales según diversos autores. En este sentido, es importante diferencias como el derecho penal se limita únicamente a los delitos, penas y medidas de seguridad, es decir a la ley que para los penalistas es como nuestro principio rector. Mientras que las ciencias criminales pretenden más bien dilucidar y analizar la conexión entre el delito y las causas que influyen en su realización. En cuanto a cuáles son estas disciplinas que integran las ciencias criminales, es importante comentar que existen opiniones diversas respecto a las disciplinas que integran las mismas.

No obstante, la clasificación de Barrientos la divide en ciencias penales y ciencias auxiliares (Barrientos, 2021).

El Derecho Penal asegura el respeto al ordenamiento jurídico por medio de la coacción estatal, valiéndose para ello del más poderoso de los instrumentos de que dispone el Estado, la pena pública. Es así como cumple una misión de gran trascendencia, una función muy delicada que no puede ser utilizada indiscriminadamente, puesto que si así fuera, podría llegar a transformar al Estado en el más temible de los delincuentes (Sanhueza, Cruces, & González, 2015).

La ciencia del Derecho penal y, en general, la ciencia del Derecho, ha venido centrando sus esfuerzos, casi exclusivamente, en la interpretación y en la aplicación de la legislación. El punto de partida de la actividad científica y el objeto de su estudio se sitúa frecuentemente en la ley como producto ya acabado, sin que se plantee un adelantamiento del momento de intervención de la ciencia a la etapa de elaboración de la ley (Navarro Frías, 2010, pág. 220).

En consecuencia, el propósito de la presente investigación es plasmar la relación de las ciencias criminales y el derecho penal.

Materiales y Métodos

Con la finalidad de desarrollar la presente investigación el enfoque estuvo orientado en una metodología de revisión documental bibliográfica. Fueron usadas diversas bases de datos para la búsqueda de información concerniente al tema investigado, entre las que se encuentran: SciELO, Dialnet, ELSEVIER, Cochrane, Redalyc, entre otras. Se llevó a cabo una búsqueda aleatoria y consecutiva, usando las expresiones o descriptores siguientes: “derecho penal + ciencias criminales”, “derecho penal + criminología” y “derecho penal + criminalística”. Los resultados se filtraron según criterios de idioma, el cual se consideró únicamente el español, relevancia, correlación temática y fecha de publicación en los últimos ocho

años, con excepción de algunos registros de data más antigua que se encuentran vigentes hasta la fecha y cuyo contenido es relevante para el estudio.

El material bibliográfico recolectado consistió en artículos científicos, en general, guías clínicas, e-books, ensayos clínicos, consensos, protocolos, tesis de posgrado y doctorado, noticias científicas, boletines y/o folletos de instituciones oficiales o privadas de reconocida trayectoria en el ámbito científicoacadémico y demás documentos e informaciones, considerados de interés y con valor de la evidencia científica a criterio del equipo investigador.

Resultados

Las ciencias penales se consideran disciplinas explicativas de las causas, el nexo entre el delito y los factores que lo provocan. Se encuentran integradas por la antropología criminal, la cual estudia la conducta del delincuente en tres partes, los caracteres orgánicos, factores químicos humorales, los psíquicos, sumándose también la influencia externa; la psicología criminal, se encarga de estudiar la psique del hombre delincuente, determinando los desarrollos o procesos de índole psicológica verificados en su mente, lo cual nos ayuda en casos concretos a identificar ciertos rasgos los cuales llamamos perfiles psicológicos; la psicología judicial, estudia el modo de comportarse de las personas que intervienen en un proceso penal, como son los jueces, partes, testigos, etc.; y por último la penología esta va tener como objeto de estudio las penas, su finalidad y su ejecución. En cuanto a las ciencias auxiliares, como su nombre lo indica auxilian al Derecho penal a lograr su objetivo, basándose en datos y evidencia. Las ciencias auxiliares no derivadas del derecho, son la política criminal disciplina conforme a la cual el Estado debe realizar la prevención y la represión del delito; el propósito de esta es el aprovechamiento práctico por parte del legislador, del conocimiento que se tiene de las ciencias

penales para satisfacer los fines del ordenamiento jurídico; este conjunto de conocimientos sobre el crimen, el criminal y la criminalidad que esta ciencia proporciona, es de gran utilidad para el Estado, ya que su aplicación ayuda a prevenir conductas delictivas o bien en el último de los casos reprimirlos (Barrientos, 2021).

En los estudios de las ciencias criminales, entre ellas una de las principales, la criminología, pueden ser abarcadas aquellas acciones sociales divergentes que convendría criminalizar en razón a su dañosidad social, lo mismo que aquellas expresiones de la divergencia que derivan en conflictos sociales que no podrían ser tratados por un canal diferente al penal. No hay que soslayar, tampoco, el estudio de medidas que limitan el alcance del control penal (Pérez Salazar, Vizcaíno Solano, & Tirado Acero, 2015).

El control penal incorpora dos grandes etapas, la referida a la creación de los instrumentos de control, por ejemplo, en la actividad del legislativo para la expedición de normas penales o en la de otros poderes del Estado para definir políticas penales; a la que agrega la etapa de aplicación de las medidas de control penal. Esta aparece dividida en tres fases. La primera de seguridad, por regla general a cargo de la policía, con atribuciones de vigilancia. La segunda judicial, comúnmente a cargo de jueces y fiscales, con las intervenciones de abogados defensores, con facultades de enjuiciamiento. La tercera sancionatoria, usualmente en manos de autoridades penitenciarias, destinada a la ejecución punitiva. El proceso de criminalización comienza en la etapa de creación de los mecanismos de control social penal, para continuar su materialización concreta en la etapa de aplicación de dichos instrumentos de control que, de realizarse en forma exitosa, debería derivar en un proceso de selección positiva. Desde luego, esto hace parte del objeto de estudio de la criminología en el capítulo del control social penal. Sin embargo, con frecuencia las actividades de selección son negati-

vas, es decir, el control no logra definir de modo efectivo el comportamiento y a su actor como criminales, muchas veces porque dispone de recursos de poder que le permiten evadir la criminalización o en otras oportunidades debido a deficiencias del control. Esos procesos negativos de selectividad, que son truncados o fracasan son también de alta importancia para la criminología. Puede discutirse si la criminología debe limitarse al estudio del control social formal, además de índole penal, esto es, el ejercido por el Estado con el concurso del derecho o si, igualmente, debe incluirse al control social informal, que no tiene un carácter estatal, ni está basado en el derecho del Estado, aunque disponga de sistemas normativos de fundamento. Al respecto ha de tenerse en cuenta que siendo que la especificidad de la criminología lo penal, en principio debería limitarse a conocer del control social formal de tipo penal. No obstante, con frecuencia es indispensable para el entendimiento de las cuestiones penales examinar otras formas jurídicas, en especial constitucionales, que en todo caso hacen parte del control social formal. De mismo modo, en ocasiones, la comprensión de aquellos componentes de su objeto dueños de connotaciones penales demanda asumir el estudio de estructuras del control social informal. Por ejemplo, para entender algunos procesos de criminalización puede llegar a ser necesario el análisis de los medios de comunicación, que representan una institución del control social informal. En los dos casos anteriores, esa ampliación variable y elástica del campo de estudio no es arbitraria ni caprichosa, está supeditada a la necesidad de incrementar la información para examinar la divergencia social y el control social penales. Esto, eventualmente, puede aumentar el espectro del objeto de estudio de la criminología (Silva, Vizcaíno, & Ruiz, 2018).

La falta de orientación científica en la producción legislativa acarrea problemas prácticos significativos:

1. Peligro del aumento de la ineficiencia de la legislación penal (inadecuada intervención penal).
2. Peligro de la ampliación excesiva del ámbito de la intervención penal (innecesaria intervención penal).
3. Peligro de más desventajas sociales que beneficios con la intervención penal (desproporcionalidad de la intervención) (Almeida Ruivo M. , 2022).

Ahora bien, en la creación de las leyes, el hecho de sobrepasar (por parte del legislador) los límites ontológicos crean los peligros de ineficiencia e injusticia de la legislación, a la vez que sobrepasar los límites jurídicos ocasiona los peligros de la invalidez e injusticia. En este sentido, las ciencias criminales deben ser capaces de ofrecer referencias empíricas y científicas de la criminología, del derecho penal y de la política criminal a fin de validar y orientar los intereses político-criminales de las propuestas legislativas. La política criminal puede ofrecer un mejor esclarecimiento acerca de las “estrategias prácticas de tratamiento de significativos conflictos sociales” considerando los “principios fundamentales, los conceptos y la narrativa de los fenómenos oriundos de la criminología y del derecho penal” (Almeida Ruivo M. , Cuatro diferencias científicas fundamentales entre la criminología e o derecho penal, 2017, pág. 329).

En este sentido, la criminología puede colaborar de forma empírica-culturalmente al entendimiento de las características del conflicto social y de la forma de funcionamiento del sistema jurídico con relación al problema. El derecho penal indica los presupuestos, fundamentos, etapas y límites de la intervención penal que se concretizan en juicios de merecimiento, carencia y dignidad penal (Almeida Ruivo M. , 2011).

Asimismo, Martín Osorio, (2021) citado por Cárdenas et a (2021) para entender un poco más esta relación entre el derecho penal y la criminología explica que cuando

la criminología interviene el delito, no está únicamente regulado por el código penal, es decir que, este puede ser tipificado o no. Igualmente, que la criminología da sus inicios, como objeto de interés al delincuente como una suerte de “bicho raro” que puede ser identificado y neutralizado de forma independiente a la comisión de un delito. cuando este ha de tratarse de un “ser” diverso a la generalidad de los ciudadanos (sea por diversas razones genéticas, psicológicas, antropomórficas, étnicas, etc.) era posible la aplicación de medidas de seguridad que podían durar toda la vida. Entonces, aparece la idea de la “peligrosidad” como un sustento indiscutible para la aplicación, por ejemplo, de internamientos en centros de detención o psiquiátricos. En consecuencia, hay que decir entonces, que el derecho penal es una ciencia normativa; dada de la represión social del crimen, a través de reglamentos punitivos que él elabora. Su objeto, por lo tanto, es legal como entidad legal y, como tal, sujeto a sus sanciones. La criminología es una ciencia causal explicativa, que consiste en penetrar en el Derecho Penal cuyo objetivo no es solo preocuparse por el crimen, sino también conocer al criminal, establecer un esquema para poder llegar.

De lo anterior se deriva que la obligación de fundamentar las propuestas legislativas es un medio muy importante para la evaluación racional y el control de la calidad de las propuestas políticas y penales (Almeida Ruivo M. , 2022, pág. 211).

La criminología en América Latina, cumpliendo una función prescriptiva y crítica, tiene el reto de estudiar a profundidad y hacer propuestas serias y coherentes para erradicar el uso de los medios de comunicación masiva y las redes sociales como parte del expansionismo del derecho penal, ocupando esos espacios de propaganda y divulgación, estableciendo a contracorriente propuestas de políticas públicas preventivas para la reducción de los fenómenos que hoy gravitan, como la violencia intrafamiliar,

el tráfico de armas y de personas, el lavado de activos y otros crímenes asociados con la delincuencia transnacional. La criminología latinoamericana no está postrada frente a las causas del crimen. Aceptar que la criminología está debilitada, extenuada o apagada es desconocer las importantes contribuciones de criminólogos de nuestra región a la altura de Lolita Aniyar de Castro, Juárez Cirino do Santos y Eugenio Raúl Zaffaroni, entre otros. Es también olvidar el muro de contención que sus estudios han representado para el pensamiento conservador y neoliberal en la región, tras las propuestas de criminalizar y reprimir, antes de educar y prevenir. Se trata, por tanto, de refundar esta ciencia a través de una ideología que, a su vez, necesita ser reincorporada en el discurso científico a través de elaboraciones racionales, vista en su función auxiliadora de las ciencias penales (Ferrajoli, 2013).

En cuanto a la relación entre las ciencias criminales y el derecho penal en su momento de aplicación, se puede comenzar, haciendo referencia a la criminología y la criminalística, que ambas gozan de dos objetivos totalmente diferentes, que al juntarlas ayudan ambas disciplinas en determinar el modo operante o el tipo de delito, como fenómenos criminales y sus características, así mismo ayudan a recolectar información mediante una investigación pericial para determinar el o los responsables; entendiéndose a la perfección que el delito como conducta humana puede explicarse como un fenómeno que abarca diferentes aspectos, tanto biológicos, psicológicos y hasta sociológicos (Solis, Merchán, & Vilela, 2022, pág. 763).

Al respecto, Lado, (2021) expresa que las investigaciones criminológicas determinan y suministran componentes de valor para el ordenamiento estructural del caso penal, en este caso mantienen una estrecha relación desde sus orígenes, siendo ambas disciplinas eminentemente prácticas y enfocadas al estudio del delito desde el punto de vista individual y social. Si el Derecho Penal persigue el estudio legislativo y el derecho posi-

tivo del delito, la Criminología complementa dicho análisis de la personalidad de víctima y delinciente. En definitiva, Criminología y Derecho Penal constituyen disciplinas complementarias y necesarias para el estudio integral de la conducta punible, del delinciente, del control del delito y de la víctima.

Por su parte, Cárdenas et al., (2021) manifiesta acerca de la criminología que esta se centra a un conocimiento real, dando respuestas por medios de estadísticas o estudios criminológicos, que ayudan al caso a determinar el modo operante o el tipo de delito, es decir los fenómenos criminales y sus características. Todo esto con el fin de que el derecho penal evolucione y sea más objetivo en las sanciones al delito, por lo tanto, el derecho penal, necesariamente también debe comprender el perfil del delincuente, su personalidad y la vinculación con el sujeto que recibe la acción punible.

Conclusión

Las ciencias criminales guardan una estrecha relación con el derecho penal y colaboran directamente en todas sus etapas. La Criminología, especialmente mantiene una asociación natural con el derecho penal.

El derecho penal, tiene la función primordial de aplicar la pena o sanción al delito, valiéndose para ellos del deber ser, de la norma y usando métodos como el método deductivo; no obstante, coincide y trabaja con las ciencias criminales en la búsqueda de conciliaciones a los fines de solventar conflictos sociales y la regulación de la conducta humana.

La Criminología es la ciencia que se encarga de conocer en profundidad el delito, se encarga además de la aplicación de técnicas preventivas de delincuencia y de estudiar los trastornos psicológicos y las víctimas. En consecuencia, interviene no solo en la aplicación de la norma, sino que esta va más allá del apoyo a un simple sistema punitivo, abarcando sus orígenes en la búsqueda de la prevención del delito, al intervenir en la forma cómo se elaboran las leyes penales.

La importancia de la creación de buenas legislaciones y políticas públicas criminales resulta fundamental para la prevención del delito, y la forma en que se pueden lograr es por medio de estudios metódicos acerca de actores y factores que intervienen en el delito tales como la conducta delictiva, el delito en sí y sus víctimas, lo cual es materia propia de la criminología.

La criminología interviene en el asesoramiento técnico de jueces y fiscales, asimismo en la atención a las víctimas, de allí la relación tan estrecha que existen entre esta ciencia y el derecho penal. Igualmente, el conjunto de ciencias criminales, al auxiliar, a través de sus expertos, a los órganos encargados de impartir la justicia, para lograr una correcta elaboración, interpretación y aplicación del derecho penal.

En conclusión, la criminología es fundamental tanto en la prevención del delito por medio de la elaboración de leyes y políticas criminales como para la debida sentencia de un caso penal, de allí su íntima relación con el derecho penal.

Bibliografía

- Almeida Ruivo, M. (2011). *Criminalidad financiera* (Primera edición ed.). Brasil: Livraria do Advogado Editora. Recuperado el 15 de mayo de 2024
- Almeida Ruivo, M. (2017). Cuatro diferencias científicas fundamentales entre la criminología e o derecho penal. *Revista Brasileira de Ciências Criminales*, 137(25), 323-345. Recuperado el 02 de mayo de 2024, de https://www.academia.edu/35322071/Quatro_diferen%C3%A7as_cient%C3%ADficas_fundamentais_entre_a_criminologia_e_o_direito_penal_RBCCrim_2017_pdf
- Almeida Ruivo, M. (2022). Legislación penal y ciencias criminales. *Doctrina práctica*(25), 209-227. Recuperado el 05 de mayo de 2024, de https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/87622520/Ruivo_-libre.pdf?1655419699=&response-content-disposition=attachment%3B+filename%3D-Legislacion_penal_y_ciencias_criminales.pdf&Expires=1717598699&Signature=ZhKukCX8589y-D4t2K-4BzykThhuVEkjHylGX2hxP7RC37yldusQ

- Barrientos, Z. (09 de diciembre de 2021). Derecho penal: la importancia de las ciencias penales o auxiliares. *Notitia Criminis*. Recuperado el 15 de mayo de 2024, de <https://notitiacriminis.mx/tribuna/nfirmas/849/>
- Cárdenas, K., Pacheco, J., Guauque, J., Salas, m., González, J., Higuera, I., . . . Bocanegra, A. (2021). La criminología y el derecho penal. Investigación, Universidad Católica de Colombia, Facultad de Derecho. Recuperado el 22 de mayo de 2024, de <https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/41c09b35-334a-4c26-afec-b9fb411e490e/content>
- Fernández, P., Anaya, M., & Anaya, J. (2017). Filosofía del Derecho Penal en el. *Revista de Ciencias Jurídicas*, 13-32. Recuperado el 25 de mayo de 2024, de <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/download/29017/29078/82191>
- Ferrajoli, L. (2013). Criminología, crímenes globales y derecho penal: el debate epistemológico en la criminología contemporánea. *Revista Crítica Penal y Poder*, Barcelona(4), 1-11. Recuperado el 25 de mayo de 2024, de <https://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/article/download/5524/7543>
- Lado, S. (2021). Universidad Isabel I. Recuperado el 27 de mayo de 2024, de <https://www.ui1.es/blog-ui1/que-relacion-tiene-el-derecho-penal-con-la-criminologia>
- Navarro Frías, I. (2010). Técnica legislativa y derecho penal. *Estudios penales y criminológicos*, 30, 219-267. Recuperado el 20 de mayo de 2024, de https://minerva.usc.es/xmlui/bitstream/handle/10347/4159/1/pg_219-268_penales30.pdf
- Pérez Salazar, B., Vizcaíno Solano, Á., & Tirado Aceiro, M. (2015). Plataforma de datos abiertos, laboratorios de ciudad y gestión de la seguridad urbana en Colombia. Bogotá, Colombia: Universidad Católica de Colombia. Recuperado el 21 de mayo de 2024, de <http://hdl.handle.net/10983/14335>
- Sanhueza, J., Cruces, R., & González, R. (2015). Nociones fundamentales del derecho penal. Trabajo de investigación, Universidad de Concepción. Recuperado el 21 de mayo de 2024, de <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2021/03/doctrina49149.pdf>
- Silva, G., Vizcaíno, A., & Ruiz, G. (2018). El objeto de estudio de la criminología y su papel en las sociedades latinoamericanas. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 23(1), 11-31. Recuperado el 28 de mayo de 2024, de https://www.redalyc.org/journal/279/27957769014/html/#redalyc_27957769014_ref48
- Solis, J., Merchán, J., & Vilela, W. (2022). El rol de la criminalística y criminología en los procesos penales. *Dominio de las Ciencias*, 8(3), 761-777. Recuperado el 26 de mayo de 2024, de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8637938.pdf>



CREATIVE COMMONS RECONOCIMIENTO-NOCOMERCIAL-COMPARTIRIGUAL 4.0.

CITAR ESTE ARTICULO:

Suárez Veliz, X. F., López Vulgarin, C. C., Suco Gómez, J. A., & Leon Peñafiel, B. J. (2024). Derecho penal y ciencias criminales. *RECIAMUC*, 8(2), 131-138. [https://doi.org/10.26820/reciamuc/8.\(2\).abril.2024.131-138](https://doi.org/10.26820/reciamuc/8.(2).abril.2024.131-138)